

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
CONTRATO N° 156-LG CEFAFA N°106/2021 denominada
"REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y
ESCALERAS DE EMERGENCIA EN EL EDIFICIO
ADMINISTRATIVO DEL CEFAFA"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD CONSCISA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información confidencial. conforme al art.24 de la Ley de Acceso a la Informacion Pública

[Redacted]

Fecha 22/11/2021

DUI [Redacted]

Ruiz

CONFIDENCIAL
22/11/2021
15 SC H

VERSION

PUBLIC

NOSOTROS: [redacted] del domicilio de [redacted]
[redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted]
[redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte el señor [redacted] mayor de edad, Técnico en [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted] y con número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente Propietario, en consecuencia Representante Legal de la **SOCIEDAD CONSULTORES-CONSTRUCTORES, INGENIEROS CIVILES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**CONSCISA, S.A. DE C.V.**", de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio de [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA CONTRATADA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato derivado del proceso de LG CEFAFA N°106/2021 denominado "**REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESCALERAS DE EMERGENCIA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CEFAFA**" el cual quedó autorizado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta Número **CINCUENTA Y SEIS**, de fecha treinta de octubre de dos mil veintiuno, contrato que se regirá bajo los siguientes términos: a) Contrato: es el pacto celebrado entre **CEFAFA** con la Sociedad **CONSCISA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado por la Contratada y aceptado por **CEFAFA**; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Institución Contratante a la Sociedad **CONSCISA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en la oferta adjudicada; c) Servicio: Es el que brindará la "**Contratada**" a **CEFAFA** conforme a oferta, plan de trabajo presentado e indicaciones detalladas en las Especificaciones Técnicas del proceso LG CEFAFA N°106/2021 denominado "**REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y ESCALERAS DE EMERGENCIA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CEFAFA**"; d) Contratante: es **CEFAFA**; e) Contratada: Es la Sociedad **CONSCISA, S.A. DE C.V.**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará **GACI** y, g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará **LACAP**, por lo que queda sujeta a todo lo establecido en la **LACAP**, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA I) OBJETO DEL CONTRATO**: Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios de

construcción que incluye instalación, y remodelación de servicios sanitarios y escaleras de emergencia en el edificio administrativo de CEFAFA, conforme a las partidas indicadas en el plan de oferta, esto conforme a las especificaciones técnicas requeridas, y plan de trabajo, lo que incluye mano de obra, materiales, equipos, herramientas y cualquier otro recurso que sea necesario de acuerdo al alcance de la obra a ejecutar. Esta prestación de servicios será financiada con FONDO CEFAFA, y con cargo al cifrado presupuestario según detalle:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0405	21	2	61604

CLÁUSULA II) CONDICIONES ESPECIALES, las cuales quedan establecidas de la siguiente forma: 1. Será responsabilidad de la Contratada toda la infraestructura necesaria como tableros y cableado provisional y red de abastecimiento de agua, por lo que El CEFAFA proporcionará el punto de entrega de suministro de agua y energía eléctrica. 2. Para aquellos trabajos que requieran una potencia eléctrica que no pueda proveer la red del Edificio, la Contratada en su oferta a considerado dicha situación contando para ello con su propio generador de energía eléctrica. 3. La contratada deberá construir su bodega para resguardo de materiales, herramientas y equipos, debiendo entregar un inventario actualizado de lo almacenado a la Administradora de contrato. 4. La Contratada deberá proporcionar los materiales, mano de obra, herramientas, equipo y todo aquello que sea necesario para que la obra quede completamente terminada y en perfecto funcionamiento. 5. La contratada se compromete a subsanar cualquier avería suscitada durante la ejecución del proyecto, sin ningún costo adicional para el CEFAFA. 6. La Institución Contratante, podrá realizar las inspecciones necesarias en la obra y si hubiere observaciones la Contratada tendrá que realizar las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones requeridas sin ningún costo adicional para el CEFAFA. 7. Todas las áreas adyacentes a la zona en el proceso se mantendrán limpias de polvo y desperdicios que resulten de los trabajos. Durante todo el proceso la Contratada protegerá muebles y equipo, ventanales etc. No se permitirá que existan desperdicios y sobrantes del proceso constructivo. Por lo que la Contratada deberá realizar una limpieza y desalojo general, para entregar la obra y no podrá dejar ningún desperdicio, escombros o materiales excedentes dentro de las instalaciones del CEFAFA. 8. La Contratada deberá mantener estricta disciplina, moral y buen orden entre sus trabajadores y sub-Contratistas. El CEFAFA se reserva el derecho de solicitar a la empresa hacer la remoción de algún empleado que no cumpla con los requisitos mencionados. 9. La contratada dentro de su oferta ha presentado la respectiva programación para el desmontaje de piezas de la estructura de peldaños de las escaleras de emergencia, considerando el desarrollo correcto del procedimiento de desmontaje de las piezas de estructura metálica, para no dañar los elementos portantes de la estructura metálica o reemplazarlos si es necesario, así como también para organizar las rutas de circulación provisionales del personal del CEFAFA. 10. La Contratada se asegurará que durante toda la obra, su personal deberá portar el equipo de seguridad ocupacional apropiado para ejecutar las actividades que sean requeridas por el proyecto, pues el CEFAFA no se hará responsable en caso de accidentes laborales del personal dentro del proyecto. Además, la Contratada deberá delimitar

las áreas de riesgo con señalización adecuada, para las personas que laboran dentro del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. Asimismo la Contratada deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el trabajo encomendado y todas aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar, por lo que también se compromete a que todas los trabajos a realizar estarán sustentadas en prácticas normales de construcción y de acuerdo a normas y estándares internacionales aceptados para el tipo de trabajos que se realice; por lo que la contratada no podrá aducir el desconocimiento de leyes, normas, reglamentos y disposiciones legales vigentes en la República de El Salvador. **CLÁUSULA III) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJO A DESARROLLAR:** La contratada se compromete a desarrollar los trabajos conforme al siguiente detalle:

N°	SUMINISTRO REQUERIDO	PRECIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO
1	Remodelación Sanitaria de Abastecimiento	\$ 4,186.65
2	Remodelación Sanitaria de Gerencia Administrativa	\$ 9,147.53
3	Remodelación Sanitaria de Gerencia Comercial	\$ 9,768.98
4	Remodelación Sanitaria de Gerencia de Adquisiciones	\$ 10,513.81
5	Remodelación Sanitaria Departamento de Planificación	\$ 2,579.05
6	Remodelación Sanitaria de Gerencia Financiera	\$ 10,558.80
7	Remodelación Sanitaria de Gerencia General	\$ 6,862.41
8	Remodelación de Escaleras Edificio Administrativo	\$ 19,160.06
TOTAL OFERTADO		\$ 72,777.29

Siendo también parte del presente contrato el “detalle de las partidas de obra” establecidas como anexo número uno. **CLÁUSULA IV) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** La entrega de la obra terminada, tendrá como plazo máximo CUARENTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que la Contratada reciba la orden de inicio la cual será emitida por la Administradora de Contrato. Si durante el desarrollo de las obras a ejecutar se presentaran inconvenientes, considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor estos deberán ser documentados y justificados presentando informe ante la Administradora del Contrato, como no imputables a la contratada para efectos de trámite de prórroga de contrato o ampliaciones. **CLÁUSULA V) MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO:** El monto total a cancelarse será por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 29/100 DÓLARES (US\$72,777.29)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pago que se realizará de acuerdo al siguiente detalle: Un anticipo de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta de la RELACAP el cual no supera el porcentaje establecido por ley, quedando autorizada la entrega de dicho anticipo del veinte por ciento (20%) del total del monto adjudicado, una vez firmado el contrato, presentado el Plan de Inicio y la garantía de buen uso del anticipo, para el inicio de la obra; el resto de los pagos se realizara por estimaciones conforme avance de la obra; por lo que la contratada deberá tener en cuenta que las estimaciones de los avances de la obra, en cuanto a su ejecución serán avalados por la Administradora de Contrato, y cualquier advertencia que se realice, deberá de ser resuelta por la contratada sin responsabilidad para CEFAFA. Por lo que los pagos se harán después de haber sido completado y aceptado el trabajo por la Administradora del contrato, una vez se hayan emitido

las actas de recepción correspondientes. Asimismo queda establecido que la estimación final contra entrega de las obras no podrá ser menor a un diez (10%) del monto de la oferta aprobada. Por lo que el CEFAFA se compromete a cancelar a más tardar OCHO DÍAS HÁBILES luego de la entrega del Quedan de la Factura recibida. **SOBRE EL PAGO DEL ANTICIPO:** Queda entendido que al otorgarse el ANTICIPO, este deberá de ser utilizado en insumos y/o servicios indispensables para la realización del proyecto objeto del presente contrato; para lo cual la Sociedad CONSCISA, S.A. DE C.V., deberá presentar al CEFAFA solicitud de anticipo, en la cual indicará el monto y destino, debiendo anexar a dicha solicitud la programación o plan de inversión del anticipo, así como la garantía de buena inversión de anticipo, y Factura de Consumidor Final. El CEFAFA, a través del administrador de contrato se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha sido utilizado para el desarrollo del proyecto. De comprobarse una utilización diferente o cuando la contratada se negare o impidiera que se efectúe la verificación de su buena utilización, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. **CLÁUSULA VI) CONDICIONES Y TRÁMITES DE PAGO.** Para el resto de los pagos, una vez concluida cada una de las etapas correspondientes conforme al Plan de Trabajo y recepcionada por la Administradora de Contrato, "La Contratada" deberá gestionar ante el Departamento de Tesorería del CEFAFA, dentro de los primeros CINCO DÍAS HÁBILES el respectivo QUEDAN para pago, debiendo presentar la siguiente documentación: Una copia de Contrato; Acta de Entrega y Recepción del servicio brindado, firmada por la Administradora de Contrato y Factura consumidor final. DATOS QUE DEBE CONTENER LA FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL, ésta deberá ser presentada en original y tres (03) copias a nombre de: CEFAFA; Número de Identificación Tributaria:

Dirección completa: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar. En la descripción de la factura deberá detallar lo siguiente: a) Describir el servicio prestado, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato, nombre, firma de la persona encargada de recepcionar el servicio, así como el sello del área que recepciona el servicio: FIRMAS QUE DEBERÁ LLEVAR EL ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO. Las actas de entrega y recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratada, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la LACAP por las siguientes personas: firma del representante de la empresa que entrega y firma de la persona quien recibe (Administrador de Contrato). Asimismo se hace saber a la Contratada que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda, por lo que solicitamos tomar en cuenta la clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo 162 del Código Tributario, CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CONDICIÓN DE PAGO:** Si se presentaren defectos o irregularidades en la obra recepcionada CEFAFA requerirá a la contratada para que lo subsanen dentro del plazo que CEFAFA a través de la Administradora de Contrato encargada estipule; debiendo proceder a la recepción definitiva una vez ya no se presenten defectos o irregularidades. Además se hace

ver que no presentar los documentos antes descritos no se dará trámite al Quedan correspondiente.

CLÁUSULA VII) ORDEN DE CAMBIO. Toda orden de cambio debe contar con aprobación por escrito de la Administradora del Contrato previo a su ejecución para poder ser reconocida y cancelada. Toda orden de cambio debe ser solicitada por escrito y para el cálculo de su monto se utilizarán los mismos precios unitarios correspondientes a la oferta aprobada. De surgir un tipo de obra para la cual no se tenga un precio unitario aprobado en la oferta, deberá negociarse dicho precio unitario con base a memoria de cálculo presentada por la Contratada. No se reconocerá ninguna orden de cambio debido al incremento de precios de materiales o mano de obra.

CLÁUSULA VIII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO. A) CEFAFA y La Contratada podrán solicitar modificación de los términos contractuales de conformidad al artículo 83-A LACAP. B) Ampliación del plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la terminación de la obra, objeto de este contrato, de acuerdo a los artículo 86 LACAP; la Contratada deberá solicitar por escrito, con **tres (03) días hábiles** de anticipación de entrega del servicio o la obra ejecutada. En tales casos deberán comprobarse fehacientemente los hechos expuestos. Toda solicitud deberá presentarse a la Administradora de Contrato y esta a su vez remitir la solicitud a GACI del CEFAFA, para gestionar si es procedente o no la petición realizada por la Contratada, de la cual se rendirá informe por la administradora de contrato, y GACI al Consejo Directivo sobre lo solicitado; dicho informe el Consejo Directivo resolverá lo pertinente; en caso de aprobarse el Consejo Directivo de CEFAFA emitirá la correspondiente resolución **razonada**, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. Y en caso de existir atrasos que sean responsabilidad de la Contratada, no se le reconocerá ningún pago adicional al tiempo atrasado.

CLÁUSULA IX) GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratada rendirá a favor del contratante las Garantías que se detallan a continuación, la cual deberán ser otorgadas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias las que serán entregadas en GACI de CEFAFA: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, conforme a lo establecido al artículo 35 LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de los servicios adjudicados y contratados, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada; cuya vigencia será de DOCE MESES**, a partir de la firma del respectivo contrato; b) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO**, artículo 34 LACAP, garantía que según lo establecido en la oferta su cuantía será del **VEINTE (20%) por ciento** del valor total de lo adjudicado y contratado, misma que deberá presentarse en un plazo de **ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada; la vigencia de dicha fianza será de CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIOS** a partir de la Orden de Inicio, dicha garantía deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita del proveedor cuando esta haya llegado a su vencimiento, asimismo deberá presentar plan de uso del anticipo al Administrador de Contrato; c) **GARANTÍA DE BUENA OBRA**, artículo 37 LACAP, dicha Garantía será por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del

monto total adjudicado y contratado, la cual será presentada dentro de los DIEZ días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada; dicha Garantía tendrá una vigencia de **UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato; y d) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, artículo 37-Bis LACAP, dicha garantía deberá rendirse por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) hábiles, posteriores a la firma del Acta de Recepción Definitiva a entera satisfacción del Administrador de Contrato, la cual tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** a partir de la Recepción Definitiva. Las garantías antes detalladas deberán presentarse en original y copia, en Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, y éstas serán devueltas por GACI del CEFAFA cuando haya llegado su vencimiento y, a solicitud escrita por parte de la Sociedad CONSCISA, S.A. DE C.V. **CLÁUSULA X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El CEFAFA designa como Administrador Titular del Contrato ante la Contratada a la Jefe de Servicios Generales, Arquitecto cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto al GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar al GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratados, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratada, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la GACI en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratada las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la contratada por medio de notificación escrita y la contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. **CLÁUSULA XI)**

CESIÓN, INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA: Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. Asimismo la contratada dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directa e inherente a su calidad, y por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución del objeto del contrato, la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y la Contratada. Por lo tanto, CEFAFA queda totalmente exonerado del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores de la CONTRATADA. **CLÁUSULA XII) DISPONIBILIDAD Y**

RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: Por la naturaleza del Trabajo, el contratado no estará sujeto a un horario específico pero la contratada realizará los trabajos según su planificación y el cumplimiento del plazo. **RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La Contratada será totalmente responsable para con la Institución Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. La Contratada tomará las medidas de seguridad tendientes a mantener continuamente bajo la protección adecuada los bienes del CEFAFA y de terceros durante la ejecución de la obra evitando cualquier daño o pérdida ocasionados por culpa o negligencia que pudiere ocasionar en los trabajos que realiza. La contratada asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que le corresponden en materia laboral y de seguridad social para el personal que se desempeñe en la ejecución del objeto del presente contrato; La Contratada proporcionará mano de obra calificada para la verificación del proyecto, incluyendo herramientas de trabajo, equipo y maquinaria necesaria para la ejecución de la obra así como materiales de primera calidad.

CLÁUSULA XIII) INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y MULTAS. A) INCUMPLIMIENTOS. Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. **B) SANCIONES Y MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la LACAP. **XVI)**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.

XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS: Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y el Contratado será sometida a un ARREGLO DIRECTO: Por lo que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVII)**

DOMICILIO ESPECIAL: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de San Salvador. **XVIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, PBX 2514-4900, 2514-4935, 2514-4960. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:**

Email: [Redacted] Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir conforme a lo contratado ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

[Redacted Signature Box]

GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



[Redacted Signature Box]

REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD
CONSCISA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mi, [Redacted] Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: [Redacted]

[Redacted] Departamento de [Redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [Redacted]

[Redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

[Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

[Redacted] personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha

catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante

[REDACTED] por medio del cual nombró al General de Brigada [REDACTED] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o CEFAFA" y por otra parte el señor [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente Propietario, en consecuencia Representante Legal de la **SOCIEDAD CONSULTORES-CONSTRUCTORES, INGENIEROS CIVILES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "CONSCISA, S.A. DE C.V.", de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente contrato se denominará "LA CONTRATADA", personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) copia simple del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de [REDACTED] a las once horas del día tres de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario [REDACTED] la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, del folio ochenta y dos al folio noventa, con fecha de inscripción. San Salvador, dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; de la que consta que

naturaleza, domicilio y denominación son los ya antes mencionados, que su plazo es indeterminado y que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la Representación Legal le corresponde al Presidente Propietario para un periodo de SIETE AÑOS, contados a partir de su inscripción, cargo que vence hasta el año dos mil veinticuatro; Y En la condiciones jurídicas antes mencionadas **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XX CLÁUSULAS** contrato cuya vigencia es de UN AÑO, a partir de esta fecha, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: **CLÁUSULA I) OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios de construcción que incluye instalación, y remodelación de servicios sanitarios y escaleras de emergencia en el edificio administrativo de CEFAFA, conforme a las partidas indicadas en el plan de oferta, esto conforme a las especificaciones técnicas requeridas, y plan de trabajo, lo que incluye mano de obra, materiales, equipos, herramientas y cualquier otro recurso que sea necesario de acuerdo al alcance de la obra a ejecutar. Esta prestación de servicios será financiada con FONDO CEFAFA, y con cargo al cifrado presupuestario según detalle:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0405	21	2	61604

CLÁUSULA II) CONDICIONES ESPECIALES, las cuales quedan establecidas de la siguiente forma: 1. Será responsabilidad de la Contratada toda la infraestructura necesaria como tableros y cableado provisional y red de abastecimiento de agua, por lo que El CEFAFA proporcionará el punto de entrega de suministro de agua y energía eléctrica. 2. Para aquellos trabajos que requieran una potencia eléctrica que no pueda proveer la red del Edificio, la Contratada en su oferta a considerado dicha situación contando para ello con su propio generador de energía eléctrica. 3. La contratada deberá construir su bodega para resguardo de materiales, herramientas y equipos, debiendo entregar un inventario actualizado de lo almacenado a la Administradora de contrato. 4. La Contratada deberá proporcionar los materiales, mano de obra, herramientas, equipo y todo aquello que sea necesario para que la obra quede completamente terminada y en perfecto funcionamiento. 5. La contratada se compromete a subsanar cualquier avería suscitada durante la ejecución del proyecto, sin ningún costo adicional para el CEFAFA. 6. La Institución Contratante, podrá realizar las inspecciones necesarias en la obra y si hubiere observaciones la Contratada tendrá que realizar las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones requeridas sin ningún costo adicional para el CEFAFA. 7. Todas las áreas adyacentes a la zona en el proceso se mantendrán limpias de polvo y desperdicios que resulten de los trabajos. Durante todo el proceso la Contratada protegerá muebles y equipo, ventanales etc. No se permitirá que existan desperdicios y sobrantes del proceso constructivo. Por lo que la Contratada deberá realizar una limpieza y desalojo general, para entregar la obra y no podrá dejar ningún desperdicio, escombros o materiales excedentes dentro de las instalaciones del CEFAFA. 8. La Contratada deberá mantener estricta disciplina, moral y buen orden entre sus trabajadores y sub-Contratistas. El CEFAFA se reserva el derecho de solicitar a la empresa hacer la remoción de algún empleado que no cumpla con los

requisitos mencionados. 9. La contratada dentro de su oferta ha presentado la respectiva programación para el desmontaje de piezas de la estructura de peldaños de las escaleras de emergencia, considerando el desarrollo correcto del procedimiento de desmontaje de las piezas de estructura metálica, para no dañar los elementos portantes de la estructura metálica o reemplazarlos si es necesario, así como también para organizar las rutas de circulación provisionales del personal del CEFAFA. 10. La Contratada se asegurará que durante toda la obra, su personal deberá portar el equipo de seguridad ocupacional apropiado para ejecutar las actividades que sean requeridas por el proyecto, **pues el CEFAFA no se hará responsable en caso de accidentes laborales del personal dentro del proyecto.** Además, la Contratada deberá delimitar las áreas de riesgo con señalización adecuada, para las personas que laboran dentro del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. Asimismo la Contratada deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el trabajo encomendado y todas aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar, por lo que también se compromete a que todas los trabajos a realizar estarán sustentadas en prácticas normales de construcción y de acuerdo a normas y estándares internacionales aceptados para el tipo de trabajos que se realice; por lo que la contratada no podrá aducir el desconocimiento de leyes, normas, reglamentos y disposiciones legales vigentes en la República de El Salvador. **CLÁUSULA III) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJO A DESARROLLAR:** La contratada se compromete a desarrollar los trabajos conforme al siguiente detalle:

N°	SUMINISTRO REQUERIDO	PRECIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO
1	Remodelación Sanitaria de Abastecimiento	\$ 4,186.65
2	Remodelación Sanitaria de Gerencia Administrativa	\$ 9,147.53
3	Remodelación Sanitaria de Gerencia Comercial	\$ 9,768.98
4	Remodelación Sanitaria de Gerencia de Adquisiciones	\$ 10,513.81
5	Remodelación Sanitaria Departamento de Planificación	\$ 2,579.05
6	Remodelación Sanitaria de Gerencia Financiera	\$ 10,558.80
7	Remodelación Sanitaria de Gerencia General	\$ 6,862.41
8	Remodelación de Escaleras Edificio Administrativo	\$ 19,160.06
TOTAL OFERTADO		\$ 72,777.29

Siendo también parte del presente contrato el "detalle de las partidas de obra" establecidas como anexo número uno. **CLÁUSULA IV) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** La entrega de la obra terminada, tendrá como plazo máximo CUARENTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que la Contratada reciba la orden de inicio la cual será emitida por la Administradora de Contrato. Si durante el desarrollo de las obras a ejecutar se presentaran inconvenientes, considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor estos deberán ser documentados y justificados presentando informe ante la Administradora del Contrato, como no imputables a la contratada para efectos de trámite de prórroga de contrato o ampliaciones. **CLÁUSULA V) MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO:** El monto total a cancelarse será por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 29/100 DÓLARES (US\$72,777.29)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pago que se realizará de acuerdo al siguiente detalle: Un anticipo de conformidad a lo establecido en el

artículo cuarenta de la RELACAP el cual no supera el porcentaje establecido por ley, quedando autorizada la entrega de dicho anticipo del veinte por ciento (20%) del total del monto adjudicado, una vez firmado el contrato, presentado el Plan de Inicio y la garantía de buen uso del anticipo, para el inicio de la obra; el resto de los pagos se realizara por estimaciones conforme avance de la obra; por lo que la contratada deberá tener en cuenta que las estimaciones de los avances de la obra, en cuanto a su ejecución serán avalados por la Administradora de Contrato, y cualquier advertencia que se realice, deberá de ser resuelta por la contratada sin responsabilidad para CEFAFA. Por lo que los pagos se harán después de haber sido completado y aceptado el trabajo por la Administradora del contrato, una vez se hayan emitido las actas de recepción correspondientes. Asimismo queda establecido que la estimación final contra entrega de las obras no podrá ser menor a un diez (10%) del monto de la oferta aprobada. Por lo que el CEFAFA se compromete a cancelar a más tardar OCHO DÍAS HÁBILES luego de la entrega del Quedan de la Factura recibida. **SOBRE EL PAGO DEL ANTICIPO:** Queda entendido que al otorgarse el ANTICIPO, este deberá de ser utilizado en insumos y/o servicios indispensables para la realización del proyecto objeto del presente contrato; para lo cual la Sociedad CONSCISA, S.A. DE C.V., deberá presentar al CEFAFA solicitud de anticipo, en la cual indicará el monto y destino, debiendo anexar a dicha solicitud la programación o plan de inversión del anticipo, así como la garantía de buena inversión de anticipo, y Factura de Consumidor Final. El CEFAFA, a través del administrador de contrato se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha sido utilizado para el desarrollo del proyecto. De comprobarse una utilización diferente o cuando la contratada se negare o impidiera que se efectúe la verificación de su buena utilización, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. **CLÁUSULA VI) CONDICIONES Y TRÁMITES DE PAGO.** Para el resto de los pagos, una vez concluida cada una de las etapas correspondientes conforme al Plan de Trabajo y recepcionada por la Administradora de Contrato, "La Contratada" deberá gestionar ante el Departamento de Tesorería del CEFAFA, dentro de los primeros CINCO DÍAS HÁBILES el respectivo QUEDAN para pago, debiendo presentar la siguiente documentación: Una copia de Contrato; Acta de Entrega y Recepción del servicio brindado, firmada por la Administradora de Contrato y **Factura consumidor final.** **DATOS QUE DEBE CONTENER LA FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL,** ésta deberá ser presentada en original y tres (03) copias a nombre de: **CEFAFA;** Número de Identificación Tributaria:

Dirección completa: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar. En la descripción de la factura deberá detallar lo siguiente: a) Describir el servicio prestado, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato, nombre, firma de la persona encargada de recepcionar el servicio, así como el sello del área que recepciona el servicio: **FIRMAS QUE DEBERÁ LLEVAR EL ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO.** Las actas de entrega y recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratada, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la LACAP por las siguientes personas: firma del representante de la empresa que entrega y firma de la persona quien recibe (Administrador de Contrato).

Asimismo se hace saber a la Contratada que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda, por lo que solicitamos tomar en cuenta la clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFafa y la debida aplicación del artículo 162 del Código Tributario, CEFafa no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CONDICIÓN DE PAGO:** Si se presentaren defectos o irregularidades en la obra recepcionada CEFafa requerirá a la contratada para que lo subsanen dentro del plazo que CEFafa a través de la Administradora de Contrato encargada estipule; debiendo proceder a la recepción definitiva una vez ya no se presenten defectos o irregularidades. Además se hace ver que no presentar los documentos antes descritos no se dará trámite al Quedan correspondiente.

CLÁUSULA VII) ORDEN DE CAMBIO. Toda orden de cambio debe contar con aprobación por escrito de la Administradora del Contrato previo a su ejecución para poder ser reconocida y cancelada. Toda orden de cambio debe ser solicitada por escrito y para el cálculo de su monto se utilizarán los mismos precios unitarios correspondientes a la oferta aprobada. De surgir un tipo de obra para la cual no se tenga un precio unitario aprobado en la oferta, deberá negociarse dicho precio unitario con base a memoria de cálculo presentada por la Contratada. No se reconocerá ninguna orden de cambio debido al incremento de precios de materiales o mano de obra. **CLÁUSULA VIII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO.** A)

CEFafa y La Contratada podrán solicitar modificación de los términos contractuales de conformidad al artículo 83-A LACAP. B) Ampliación del plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la terminación de la obra, objeto de este contrato, de acuerdo a los artículo 86 LACAP; la Contratada deberá solicitar por escrito, con **tres (03) días hábiles** de anticipación de entrega del servicio o la obra ejecutada. En tales casos deberán comprobarse fehacientemente los hechos expuestos. Toda solicitud deberá presentarse a la Administradora de Contrato y esta a su vez remitir la solicitud a GACI del CEFafa, para gestionar si es procedente o no la petición realizada por la Contratada, de la cual se rendirá informe por la administradora de contrato, y GACI al Consejo Directivo sobre lo solicitado; dicho informe el Consejo Directivo resolverá lo pertinente; en caso de aprobarse el Consejo Directivo de CEFafa emitirá la correspondiente **resolución razonada**, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. Y en caso de existir atrasos que sean responsabilidad de la Contratada, no se le reconocerá ningún pago adicional al tiempo atrasado. **CLÁUSULA IX) GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratada rendirá a favor del contratante las Garantías que se detallan a continuación, la cual deberán ser otorgadas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias las que serán entregadas en GACI de CEFafa: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, conforme a lo establecido al artículo 35 LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de los servicios adjudicados y contratados, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFafa de una copia del contrato debidamente certificada;** cuya vigencia será de **DOCE MESES**, a partir de la firma del respectivo contrato; b) **GARANTÍA DE BUENA**

INVERSIÓN DE ANTICIPO, artículo 34 LACAP, garantía que según lo establecido en la oferta su cuantía será del VEINTE (20%) por ciento del valor total de lo adjudicado y contratado, misma que deberá presentarse en un plazo de ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada; la vigencia de dicha fianza será de CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIOS a partir de la Orden de Inicio, dicha garantía deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita del proveedor cuando esta haya llegado a su vencimiento, asimismo deberá presentar plan de uso del anticipo al Administrador de Contrato; c) GARANTÍA DE BUENA OBRA, artículo 37 LACAP, dicha Garantía será por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado y contratado, la cual será presentada dentro de los DIEZ días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada; dicha Garantía tendrá una vigencia de UN AÑO a partir de la firma del respectivo contrato; y d) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, artículo 37-Bis LACAP, dicha garantía deberá rendirse por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) hábiles, posteriores a la firma del Acta de Recepción Definitiva a entera satisfacción del Administrador de Contrato, la cual tendrá una vigencia de DOS AÑOS a partir de la Recepción Definitiva. Las garantías antes detalladas deberán presentarse en original y copia, en Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, y éstas serán devueltas por GACI del CEFAFA cuando haya llegado su vencimiento y, a solicitud escrita por parte de la Sociedad CONSCISA, S.A. DE C.V. **CLÁUSULA X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El CEFAFA designa como Administrador Titular del Contrato ante la Contratada a la Jefe de Servicios Generales, Arquitecto [REDACTED] [REDACTED] cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto al GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar al GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratados, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratada, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la GACI en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratada las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así

como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la contratada por medio de notificación escrita y la contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. **CLÁUSULA XI) CESIÓN, INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. Asimismo la contratada dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directa e inherente a su calidad, y por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución del objeto del contrato, la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y la Contratada. Por lo tanto, CEFAFA queda totalmente exonerado del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores de la CONTRATADA. **CLÁUSULA XII) DISPONIBILIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** Por la naturaleza del Trabajo, el contratado no estará sujeto a un horario específico pero la contratada realizará los trabajos según su planificación y el cumplimiento del plazo. **RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La Contratada será totalmente responsable para con la Institución Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. La Contratada tomará las medidas de seguridad tendientes a mantener continuamente bajo la protección adecuada los bienes del CEFAFA y de terceros durante la ejecución de la obra evitando cualquier daño o pérdida ocasionados por culpa o negligencia que pudiere ocasionar en los trabajos que realiza. La contratada asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que le corresponden en materia laboral y de seguridad social para el personal que se desempeñe en la ejecución del objeto del presente contrato; La Contratada proporcionará mano de obra calificada para la verificación del proyecto, incluyendo herramientas de trabajo, equipo y maquinaria necesaria para la ejecución de la obra así como materiales de primera calidad. **CLÁUSULA XIII) INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y MULTAS. A) INCUMPLIMIENTOS.** Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. **B) SANCIONES Y MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la LACAP. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del

Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.

XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS: Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y el Contratado será sometida a un ARREGLO DIRECTO: Por lo que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVII)**

DOMICILIO ESPECIAL: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de San Salvador. **XVIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, PBX 2514-4900, 2514-4935, 2514-4960. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:** [Redacted]

[Redacted] Así se expresaron ambos comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cinco folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[Redacted Signature]
GÉN. DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DECEFAFA

[Redacted Signature]
REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD
CONSCISA, S.A. DE C.V.



[Redacted Signature]
NOTARIO

